

Sentencia conflicto colectivo: trámite judicial

En fecha del 18 de diciembre, se notificó sentencia n.º 37/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por el procedimiento de conflicto colectivo interpuesto por la parte sindical, en relación con el permiso de horas de libre disposición que ya estaba regulado en 2018, sobre su carácter recuperable o no.

Según sentencia, **que no es firme**, se estima la demanda presentada por los sindicatos CCOO y UGT, y se declara que el permiso retribuido regulado en el artículo 67.c) del convenio colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Barcelona para los años 2022-2024, no es recuperable.

Es un hecho no controvertido, que en ningún momento se ha negociado una reducción de jornada, que continúa siendo de 1750 horas/año y que este permiso tiene previsto un procedimiento de solicitud (preaviso mínimo, utilización pactada de mutuo acuerdo, etc.), **siendo un permiso que podrá solicitar o no la persona trabajadora**, como ya ocurría en los años 2020 y 2021.

Desde la parte patronal, hoy se ha decidido hacer los trámites correspondientes de preparación (anuncio) del recurso de casación, como haría la parte sindical, en espera de las siguientes actuaciones ante el Tribunal Supremo.

#AeballEmpresasCreandoValor

L'Hospitalet, 21 de diciembre de 2024